

508



DIRECCION DE INGRESOS POR APORTES

Nombre del Empleador:	GUTIERREZ VELA JAIRO	Num. Identif.	79.183.127
Tipo de Aportante:	Gran Aport. Consol. Menos 200 T. (CE)	Fecha de liquidación de obligaciones:	6/09/2021
Fecha de expedición:	6/09/2021	Fecha de liquidación de intereses:	19/08/2021

	COTIZACIÓN PENSION \$	COTIZACIÓN FSP \$	TOTAL CAPITAL \$	TOTAL INTERESES \$	TOTAL \$
DEUDA TOTAL	6.161.438	0	6.161.438	73.467.337	79.628.775

INCONSISTENCIAS	0
-----------------	---

NOTA: La información de la presente certificación, podrá ser susceptible de variación como resultado de los procesos de imputación de pagos y/o periodos de cotización, por correcciones de información de cotizantes o por proceso de fiscalización que llegare a gestionar Colpensiones según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 100 de 1993, Art. 30 del Decreto 1818 del 8 de octubre de 1996 y demás normas concordantes.

Para mayor claridad y como complemento de esta certificación, se anexa el detalle que compone la deuda así:

DEUDA REAL:

- Pagos efectuados en forma extemporánea sin liquidar intereses por mora.
- Pagos con diferencias por concepto de FSP cuando el IBC reportado por uno o varios trabajadores supera el límite establecido por norma cuando no pagó dicho aporte.
- Por diferencias en los valores liquidados y cancelados.

DEUDA POR NO PAGO:

- Se genera por que no se efectuo pago, o
- Falta la novedad de retiro para ese ciclo, o
- Presenta inconsistencias en el pago.

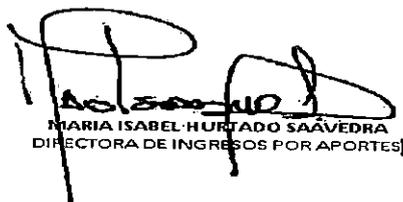
El valor de esta deuda se establece sobre el IBC reportado en el ciclo inmediatamente anterior cancelado por cada trabajador presuntamente en mora

INCONSISTENCIAS: Los registros indicados sobre inconsistencias, no refieren a saldos de deuda, corresponden a información de trabajadores por los que se efectuó pago por aportes pensionales y no registra en el sistema del Régimen de Pirma Media con prestación definida afiliación o vínculo laboral. Al respecto, es necesario que el empresario efectúe ante COLPENSIONES, el trámite para su depuración, en razón, a la posibilidad que el resultado de ésta, arroje deuda real y/o por no pago que conlleve a la modificación del estado de deuda que con el presente se informa.

Por tal razón, es indispensable tener en cuenta su reconocimiento sobre el valor total informado, en el evento en que el empleador no haya efectuado tal trámite, o el valor específico que arroje, luego de la respectiva depuración.

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa, presta mérito ejecutivo según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 2633 de 1994.

Atentamente,



MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES

Proyectó Carlos Mario López Marín / Profesional Máster
Revisó José Ángel Franco B / Profesional Máster 08

terminos



GUTIERREZ VELA JAIRO

Total Deuda e Inconsistencias

(Todos los ciclos)

Tipo Doc	Nro Doc	Aportante	Año	Nro Referencias	Deuda Real	Num Afiliados	Deuda Presunta	Nro Afil No Vinc.	Pago No Vinc.
CEDULA CIUDADANIA				80	6.800	0	6.154.638	0	0
	79183127			80	6.800	0	6.154.638	0	0
		GUTIERREZ VELA JAIRO		80	6.800	0	6.154.638	0	0
			2011	11					
			2012	12					
			2013	12					
			2014	12					
			2015	12					
			2016	12	6.800				
			2017	9		1	354.240		
			2018			1	1.507.484		
			2019			1	1.589.983		
			2020			1	1.685.382		
			2021			1	1.017.549		
Total				80	6.800	0	6.154.638	0	0

Deuda Real

Entre 01-ene-1995 y 19-ago-2021

Año	Ciclo Cotización	Referencia de Pago	Descripción Deuda	Numero de Trabajadores	Fondo de Solidaridad Pensional FSP	Interesa Aplicado	Valor Cotización Esperado	Valor Cotización Pagado	Valor Deuda
2016	2016-1	837002516/000	Pago con diferencia	1	0	0	110.300	103.500	6.800
	Total			1	0	0	110.300	103.500	6.800
Total				1	0	0	110.300	103.500	6.800



GUTIERREZ VELA JAIRO

Deuda Presunta Entre 01-ene-1995 y 19-ago-2021

Año	Ciclo Cotización	Afiliado	Ingreso Base de Cotización - YEC - Esperado	Deuda ESP Presunta	Valor Deuda Presunta
2017	2017-10	GUTIERREZ VELA JAIRO	738,000	0	738,000
	2017-11	GUTIERREZ VELA JAIRO	738,000	0	738,000
	2017-12	GUTIERREZ VELA JAIRO	738,000	0	738,000
	Total			0	2,214,000
2018	2018-1	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-2	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-3	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-4	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-5	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-6	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-7	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-8	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-9	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-10	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-11	GUTIERREZ VELA JAIRO	781,212	0	781,212
	2018-12	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
Total			0	1,507,484	
2019	2019-1	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-2	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-3	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-4	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-5	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-6	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-7	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-8	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-9	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-10	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-11	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
	2019-12	GUTIERREZ VELA JAIRO	828,116	0	828,116
Total			0	1,588,980	
2020	2020-1	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-2	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-3	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-4	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-5	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-6	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-7	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-8	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-9	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-10	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-11	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
	2020-12	GUTIERREZ VELA JAIRO	877,801	0	877,801
Total			0	1,605,282	
2021	2021-1	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-2	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-3	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-4	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-5	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-6	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
	2021-7	GUTIERREZ VELA JAIRO	408,526	0	408,526
Total			0	1,017,540	
Total			0	6,154,638	

Inconsistencias

No se obtuvieron datos para esta visualización. Puede deberse a que el filtro aplicado excluye todos los datos.



GUTIERREZ VELA JAIRO

Señor
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

ASUNTO: PODER ESPECIAL N.º 2021_00839
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
EMPLEADOR: JAIRO GUTIERREZ VELA
IDENTIFICACION: 79183127
ACREEDOR: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.455.617 de Bogotá. D.C., en mi calidad de Director de Cartera de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter financiero, creada por la Ley 1151 de 2007, obrando de conformidad con las facultades otorgadas en el Acto Administrativo contenido en la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en cuanto a derecho se refiere, a la Dra. VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.430.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 245.251 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen y representen judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900.336.004 dentro del proceso indicado en la referencia de este documento.

Nuestros apoderados quedan facultados en forma expresa para notificarse, presentar créditos, formular objeciones, solicitar pruebas, interponer recursos, sustituir, reasumir, y en general, todo cuanto fuere necesario para la eficaz representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo cual se solicita reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO
Director de Cartera
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 79.455.617 de Bogotá, D.C.

Acepto;

VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ
1.015.430.935 de Bogotá
T.P. N° 245.251 del C.S. de la J.
valeria.gomez@serlefin.com

Señor

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAZÓN SOCIAL: GUTIERREZ VELA JAIRO
IDENTIFICACIÓN: 79.183.127
PROCESO: 11001400303620180079800

VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1015430935 y Tarjeta Profesional No. 245.251 del CSJ, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, empresa industrial y comercial del estado, con carácter financiero, creada por la ley 1151 de 2007, con domicilio principal en Bogotá D.C., de conformidad al poder otorgado que se encuentra adjunto, respetuosamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 563 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, y las demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

1. Que se reconozca personería a la suscrita para actuar dentro del proceso de Liquidación de la referencia, en virtud del poder que me fue otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
2. Que, conforme al detalle y certificado de deuda adjuntos, emitidos por Colpensiones, se admita y reconozca el crédito por la suma de:
 - Por concepto de capital: \$6.161.438
 - Por concepto de intereses: \$73.467.337
 - **Total: \$79.628.775**
3. Se ponga en conocimiento del deudor **GUTIERREZ VELA JAIRO** en Liquidación Patrimonial, la comunicación adjunta en la cual se encuentran las instrucciones para el ingreso al "PORTAL WEB DEL APORTANTE" con el fin de que realice la depuración de los aportes pensionales que corresponda, por inconsistencias en sus pagos o por omisión o pagos incompletos.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra administrando los recursos de los trabajadores afiliados al sistema de prima media, y que consisten en los aportes realizados por los empleadores por concepto de pensiones.
2. El deudor **GUTIERREZ VELA JAIRO** no consignó a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES la suma de **\$830.592** por concepto de aportes obligatorios a pensión.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el decreto 656 de 1994, las administradoras deben velar por el recaudo de los aportes que al sistema general de pensiones deban realizarse por parte de los empleadores respecto de sus afiliados. De esta manera y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, la Administradora Colpensiones acude a la presente liquidación



del deudor **GUTIERREZ VELA JAIRO**, con el fin de velar porque se satisfaga la obligación enunciada.

4. Es de trascendental importancia tener en cuenta que los aportes al sistema general de pensiones son de índole privilegiado y de conformidad con la ley hacen parte de la primera clase, lo cual implica su preferencia sobre cualquier otro tipo de crédito.
5. Aunado lo anterior, el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 señala que las liquidaciones que presenten las administradoras de fondos de pensiones son título ejecutivo sobre los créditos exigibles. En cumplimiento de lo dispuesto se adjunta el certificado y detalle de la deuda emitido por Colpensiones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 100 de 1993 artículos 22, 23, 24 y 270.
2. Ley 1564 de 2012
3. Ley 1429 de 2010.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Detalle de deuda emitido por Colpensiones.
2. Certificado de deuda emitido por Colpensiones.
3. Poder
4. Resolución 34 de 2018
5. Resolución No.034 de 2020
6. Certificado de existencia de Colpensiones expedido por la Superintendencia Financiera.
7. Instructivo Portal Web Aportante

Cordialmente,

VALERIA GÓMEZ RÓDRIGUEZ

Apoderado Colpensiones

C.C. No. 1015430935

T.P. No. 245.251 del CSJ.

NOTIFICACIONES

- Calle 32 A No. 19-13 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico procesos.concursales@serlefin.com
- Teléfono 6068080 ext. 1010 -1014 1126

REPUBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

RESOLUCION NUMERO 034 de 2018

(06 FEB. 2018)

Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concurrenles en los que participa la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)

EL PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 9 (párrafo) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 309 de 2017, el Acuerdo 108 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 1181 de 2007 dispuso la creación de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Decreto Ley 4121 de 2 de noviembre de 2014 modificó la naturaleza jurídica de la Administradora y determinó que sería una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señaló que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que mediante Decreto 309 de 2017 se modificó la estructura de Colpensiones y el artículo 10 (numeral 3) asignó al Presidente de la Administradora la función de "delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones".

Que la delegación administrativa tiene como finalidad descongestionar los órganos superiores que conforman la organización así como facilitar y agilizar la gestión de los asuntos a cargo de la Administradora, con el propósito de garantizar el adecuado

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la función de constituir apoderados dentro de los procesos concursales en los que sea parte la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES"

desarrollo de la función administrativa; tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el Acuerdo 110 de 1 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica el régimen salarial de los Trabajadores Oficiales de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)" son trabajadores del Nivel Directivo quienes ocupan los cargos de vicepresidentes, gerentes, directores, directores regionales, subdirectores y jefes de punto de atención.

Que con el fin de atender oportunamente los procesos concursales en los que es parte la entidad, se hace necesario delegar la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de Colpensiones:

Que teniendo en cuenta la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Cartera, la función de constituir apoderados especiales para la representación judicial y administrativa de la empresa en los procesos concursales en los cuales la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) sea parte o tenga interés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 FEB. 2018

ADRIANA MARIA GUZMAN RODRIGUEZ
Presidente

Revisó: Edna Patricia Rodríguez Bañón - Directora de Procesos Judiciales
Proyectó: Alexander Solar León - Oficina Asesora de Asuntos Legales

06 FEB. 2018

51A

República de Colombia



Libertad y Orden

**Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES**

**Resolución N° 034 de 2020
(21 de diciembre de 2020)**

Por el cual se efectúa el nombramiento ordinario de
EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO,
en el cargo de Director de Cartera, Grado 01

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el
Decreto 309 de 2017 y el Acuerdo 106 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1083 de 2015 establece que, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, es un cargo de libre nombramiento y remoción y se encuentra vacante en forma definitiva.

Que el Director de Gestión del Talento Humano, mediante constancia de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2020, certificó que una vez realizada la verificación de requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Director de Cartera, Grado 01, el doctor **EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Colpensiones, por lo cual es procedente realizar el nombramiento ordinario en el citado cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario, al doctor **EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.455.617 de Bogotá, D.C., en el cargo de Director de Cartera, Grado 01, de la planta de personal de empleados públicos de la

518

Continuación de la Resolución "Por la cual se se efectúa el nombramiento ordinario de **EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO**, en el cargo de Director de Cartera, Grado 01".

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con una asignación básica mensual de Trece Millones Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$13.216.760).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de diciembre de 2020.



JUAN MIGUEL VILLA LORA
Presidente

Los abajo firmantes declaramos que para la elaboración del presente documento se consultó la normatividad vigente y las disposiciones internas de Colpensiones

Aprobó: Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial, con asignación de funciones de Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Legales.
María Elisa Morón Baute, Vicepresidente de Gestión Corporativa

Revisó: Ester Fany Salazar Ríos, Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales
Ricardo Aguirre Cárdenas, Director de Gestión del Talento Humano
Camilo Ernesto Salas Quintero, Profesional Máster 320-08, Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

Elaboró: Martha C. Suárez Reyes, Profesional Máster 320-08, Dirección de Gestión del Talento Humano.

519

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218079201689376

Generado el 13 de abril de 2020 a las 12:41:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente quien será su representante legal. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales o por cualquiera de los Vicepresidentes de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 145 del 10 de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



520

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218079201689376

Generado el 13 de abril de 2020 a las 12:41:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

diciembre de 2018). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo), la vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).



521

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9218079201689376

Generado el 13 de abril de 2020 a las 12:41:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435765	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**PORTAL DEL
APORTANTE DE
COLPENSIONES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

www.colpensiones.gov.co

@Colpensiones 

ColpensionesOficial 

Colpensionescomunicaciones 

PORTAL DEL APORTANTE COLPENSIONES

Es una herramienta que permitirá a los empleadores y aportantes independientes acceder de manera gratuita y segura a todos los servicios disponibles en el portal.



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REGISTRARSE EN EL PORTAL

Antes de iniciar el registro, debe tener presente:

El representante legal de la empresa, realiza el registro por una única vez en la plataforma. Para el aportante independiente deberá ser el titular.



La documentación requerida para el registro en la plataforma deberá ser escaneada en formato PDF.

Para empresas privadas:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.
- Certificado de Cámara y Comercio reciente.

Para empresas públicas:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Rut.

Si su empresa no cuenta con certificado de existencia y representación legal deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos dependiendo su naturaleza:

- Documento o acta de posesión del representante legal de la entidad.
- Para las entidades del orden nacional acta de posesión del jefe de talento humano o la resolución de delegación de funciones.

Para aportantes independientes:

- Cédula de ciudadanía del titular.
- Rut.



PASOS PARA EL INGRESO Y REGISTRO EN EL PORTAL

**1**

Ingrese a www.colpensiones.gov.co/empleador

2

Diríjase a la sección **“Información Portal del Aportante”**

■ Para Empresas y Aportantes Independientes registrados:

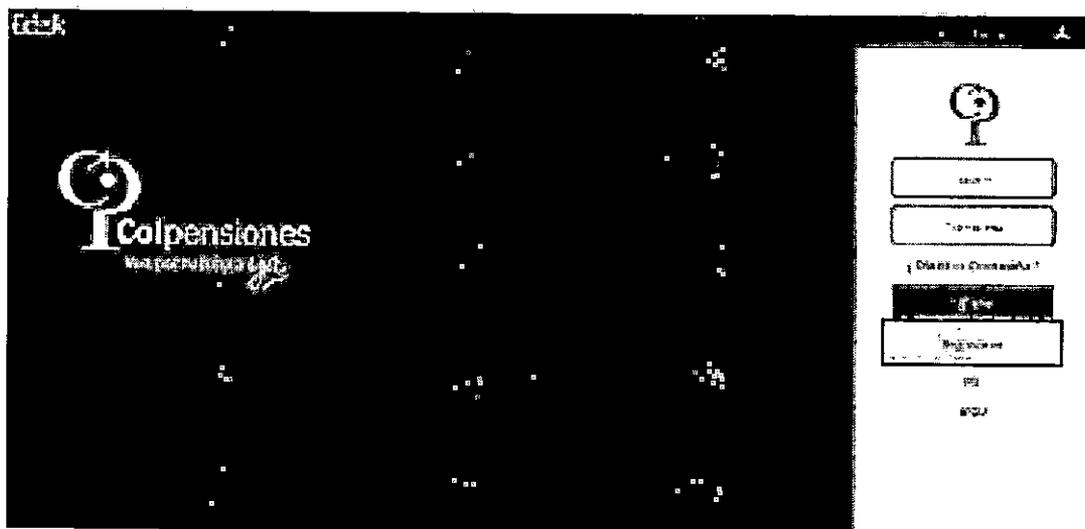
525

Usuario: en este campo registrar el usuario enviado por correo cifrado una vez se ha efectuado el registro exitosamente.

Contraseña: en este campo se registra la contraseña enviada en el correo cifrado, el cual recibió después del registro.

¿Olvidó su contraseña? este botón se utiliza cuando se necesita cambiar la contraseña actual; por seguridad se sugiere que la primera contraseña enviada por correo sea cambiada a través de esta opción.

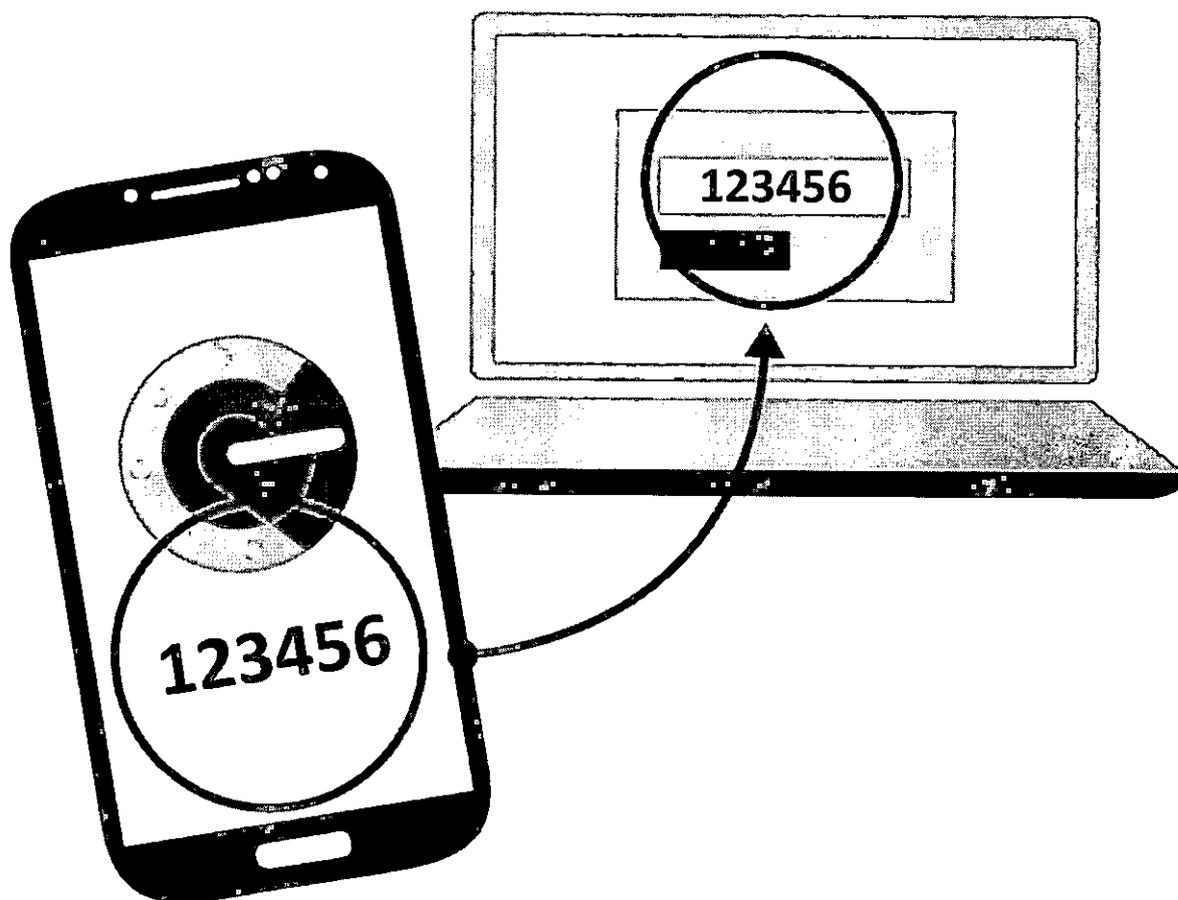
■ ¿CÓMO REGISTRARSE EN EL PORTAL?



Si la empresa o el aportante independiente no se encuentra registrado en el portal, recomendamos observar los videos que están disponibles en la pantalla principal del Portal del Aportante, en la sección **“ayuda”**, donde podrá visualizar los pasos que se indican a continuación:

1. Ingrese a pwa.colpensionestransaccional.gov.co y haga clic en el botón **“registrarse”**, donde podrá iniciar el proceso de registro. En este proceso se harán unas preguntas de validación de identidad obligatorias para continuar.

2. Una vez termine el registro de manera exitosa, recibirá un correo electrónico con el usuario y la contraseña y 24 horas después el correo con el PIN del certificado digital.
3. Cuando reciba el correo del certificado digital, deberá activarlo seleccionando el enlace **“activar certificado”**.
4. En este enlace se digita el número del PIN remitido en el correo del certificado digital y de clic en **verificar**.
5. Ingrese el nombre, el correo y el teléfono del representante legal y haga clic en el botón **registrar**.
6. Ingrese por el celular a **Play Store** y descargue la aplicación gratuita **“Google Authenticator”**, una vez descargada capture la imagen del código de verificación que le muestra la página donde registro el certificado.
7. El celular mostrará un código que cambia cada minuto, este código se le estará solicitando cada vez que usted haga uso de un módulo del portal.

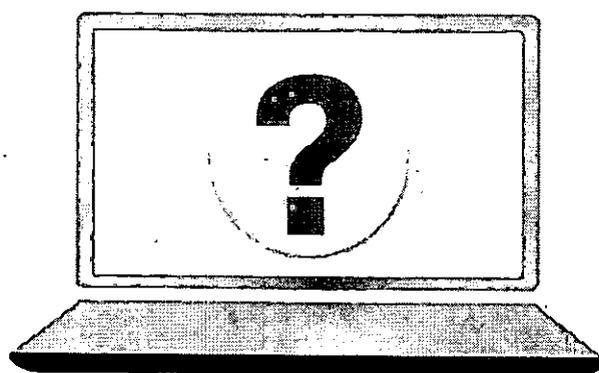


Asignar un usuario de su Empresa para ingresar al portal. (No aplica para personas naturales)

527

El representante legal podrá autorizar a un (1) trabajador de su empresa quién será el usuario delegado de efectuar los trámites en el portal.

1. Ingrese al portal con el usuario y contraseña asignadas e ingrese en el libro de Admin. Usuarios Funcionales.
2. Siga los pasos de registro; una vez finalizados le llegará al funcionario asignado un correo con el usuario y contraseña y otro con el PIN del certificado digital.



Para consultar las guías que le permitirán ampliar la información sobre las funcionalidades del portal, lo invitamos a ingresar a la sección "ayudas del portal" numeral 4 "ayudas en PDF".



Soporte en Línea

Si necesita soporte en el momento del registro o cuando acceda a los servicios que le ofrece el portal, lo invitamos a ingresar al chat de Soporte en Línea donde se le brindará asistencia inmediata.

Centro de atención telefónica:

01 8000 410 909

Bogotá: **489 0909**, Medellín: **283 6090**

528

RV: 79.183.127 - GUTIERREZ VELA JAIRO - PROCESO: 11001400303620180079800

Valeria Gomez <Valeria.gomez@serlefin.com>

Mié 15/09/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jessica.gonzalez@serlefin.com <jessica.gonzalez@serlefin.com>

📎 8 archivos adjuntos (3 MB)

Certificado de deuda.pdf; Detalle de deuda.pdf; Poder JAIRO GUTIERREZ VELA.pdf; Presentacion de credito GUTIERREZ VELA JAIRO.pdf; 4. Resolución 34 de 2018.pdf; 5. Resolución 034 de 2020.pdf; 6. certificado de existencia de colpensiones.pdf; 7. Instructivo Portal Web Aportante.PDF;

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Me permito poner en conocimiento memorial de presentación de crédito a favor de Colpensiones por concepto de deudas a aportes pensionales de la persona de la referencia, en el proceso de Liquidación Patrimonial.

En igual sentido me permito anexar poder para actuar, el cual en virtud del decreto 806 de 2020 podrá conferirse sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirá auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Cordialmente,

Valeria Gómez Rodríguez

Coordinadora de Procesos Concursales

Serlefin

6068080 Ext: 1016

valeria.gomez@serlefin.com

⚠️ Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. SERLEFIN no se responsabiliza por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. **SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: www.serlefin.com donde puede conocer sus derechos y la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos sus consultas, inquietudes o sugerencias en: protección.datos@serlefin.com ó al Teléfono: (1) 587 67 44.**

Cordialmente,

Jessica Paola González Tejeiro.

Abogada Junior

Serlefin BPO & O.

Jessica.gonzalez@serlefin.com

Ext.1010

529



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 09-09-2021 12:21:36 Al Contestar Cite Este No.: 2021EE33893 O 1 Fol: 2 Anex: 0 ORIGEN: Sd: 18251 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA DESTINO: JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA ASUNTO: UAECD 2021ER24557 - SOLICITUD DE INFORMACION OBS: PROYECTO JEISON ORQUENA

Bogotá D.C.,

Señor
JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA
asesorneiva@gmail.com

Asunto: Solicitud de información

Referencia: UAECD 2021ER24557 de 08/09/2021 (Al contestar favor citar este número)

Respetado señor Beltran:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, donde usted requiere "ME PERMITO SOLICITAR VALOR AVALÚOS CATASTRALES DE BIENES DEL SEÑOR JAIRO GUTIERREZ VELA, C.C.79.183.127..." Al respecto le informo:

El Certificado Catastral puede ser solicitado directamente por el propietario, representante legal, autorizado o apoderado. Por tanto, una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), no es procedente atender su solicitud dado que usted no acredita adecuadamente la calidad en que actúa conforme con lo establecido en los artículos del 3 (numeral 2) al 6 de la Resolución No. 0073 de 2020 de la UAECD, que disponen:

ARTÍCULO 3. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS. Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante la UAECD, se deberá acreditar según el sujeto, lo siguiente: (...)

2) DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La existencia y representación legal de las personas jurídicas se acreditará a través del certificado expedido por la respectiva autoridad, registrado en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) en los casos que así lo determine la normatividad vigente, sin perjuicio que la persona los pueda aportar.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES. Cuando una persona realice una solicitud mediante una autorización, se requiere del escrito por medio del cual se concede la autorización para radicar el trámite o notificarse de un acto administrativo (...).

ARTÍCULO 5. APODERADOS. En caso de actuar a través de apoderado, deberá otorgarse poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido a la UAECD, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, si tachones ni enmendaduras (...).

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES DE LAS PETICIONES. - La petición debe contener como requisitos mínimos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente, la siguiente información:

- I Los nombres y apellidos completos del solicitante y/o apoderado con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el correo electrónico, autorizando su notificación electrónica.*
- II El objeto de la petición, el cual debe ser claro y preciso en el trámite que requiere realizar.*
- III. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- IV La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- V La firma del peticionario (...).*

Por tal motivo, si lo considera pertinente puede hacer de nuevo su solicitud acreditando correctamente la calidad en que actúa, cumpliendo con lo establecido en la resolución 0073 de 2020 de la UAECD, la cual puede ser consultada en su totalidad en la página web <http://www.catastrobogota.gov.co/normograma>.

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su solicitud.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

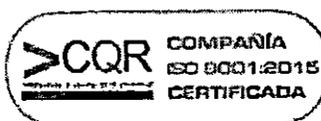
Cordialmente.

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró Jeison H. Orduña Martínez //GCAU//
Revisó: Ronald E. Tequia A. //GCAU//

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 20 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11

**JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, LIQUIDACIÓN
PATRIMINONIAL
RADICADO 2018-00798**

Neiva, 14 de septiembre de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL
Atn; **LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
Gerente Comercial y Atención al Usuario
notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co

REF: RESPUESTA OFICIO 2021EE33893 O 1 DEL 09.09.2021

ASUNTO: OFICIO UAECD 2021ER24557 DE 08/09/2021

Respetados señores, teniendo en cuenta el radicado de la referencia, en donde se me niega la solicitud de Avalúos catastrales de los bienes del señor JAIRO GUTIERREZ VELA, C.C.79.183.127, en razón a no acreditar legitimidad, me permito informar lo siguiente:

Los procesos liquidatorios de personas jurídicas o comerciantes, en general, salvo algunas excepciones; están reglados por la Ley 1116 de 2006, la cual determina el nombramiento de un auxiliar de la justicia para que ejerza las funciones de liquidador; mismas que se establecen en el Decreto 2130 de 2015, el cual en su numeral 2.2.2.11.1.1 *"define la naturaleza jurídica del cargo de liquidador dentro de los procesos de liquidación judicial, como sus funciones, deberes, responsabilidades, su capacidad jurídica para representar a la sociedad en trámite de liquidación, así: "Los promotores, liquidadores y agentes interventores son auxiliares de la justicia y su oficio es público, ocasional e indelegable."*

A su turno, el numeral 2.2.2.11.1.3 del mismo decreto establece lo siguiente: "Del cargo de liquidador. El liquidador es la persona natural que actúa como administrador y representante legal de la entidad en proceso de liquidación. El liquidador deberá cumplir las cargas, deberes y responsabilidades previstas en el Libro Segundo del Código de Comercio, la Ley 1116 de 2006 y en el presente decreto." De conformidad con las disposiciones transcritas, es evidente que la persona designada frente a una sociedad para adelantar el trámite de liquidación judicial funge en su múltiple condición de ser: (i) Auxiliar de la justicia, (ii) Administrador, (iii) Representante legal y (iv) Liquidador."

La investidura funcional que asume el liquidador por ministerio de la ley le otorga la capacidad jurídica para ser parte y por su puesto para actuar en representación de la persona en liquidación, lo que le permite asumir legalmente la defensa ante cualquier acción legal a favor en contra. En definitiva, el liquidador como representante legal de la persona natural no comerciante en liquidación patrimonial, es la persona facultada para actuar ante cualquier persona natural, jurídica o autoridad administrativa.

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

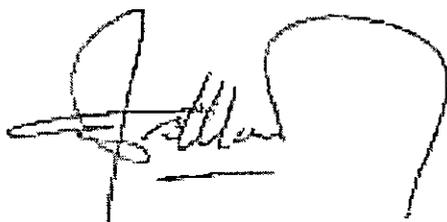
**JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, LIQUIDACIÓN
PATRIMINONIAL
RADICADO 2018-00798**

Como puede verse en los documentos aportados, se cumple a cabalidad con las condiciones señaladas y por tanto, solicito se me reconozca la legitimidad para actuar y en consecuencia se proceda a suministrar la información requerida de los avalúos catastrales de los bienes del señor JAIRO GUTIÉRREZ VELA.

Adjunto Acta de Posesión, Auto apertura, copia de cédula de ciudadanía.

Cualquier comunicación por favor dirigirse a la dirección **Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de Neiva - Huila, Celular: 3202767304 y con correo electrónico: asesorneiva@gmail.com**

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

531

RADICDO 2018-00798

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

Vie 17/09/2021 4:34 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

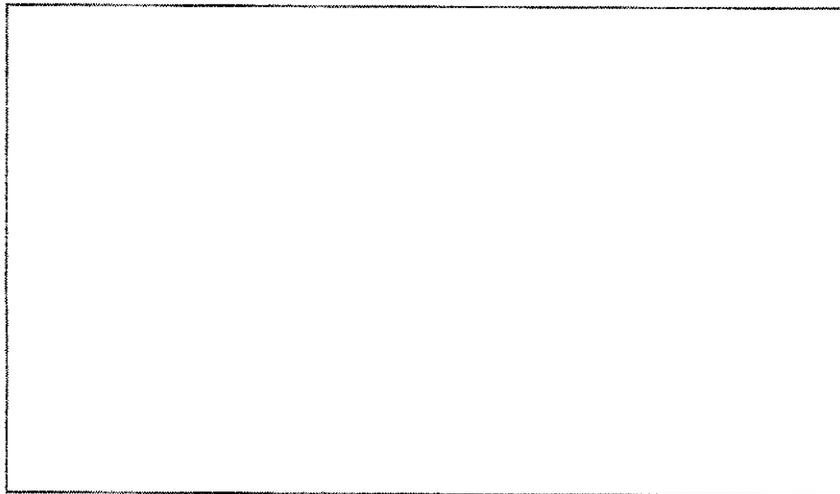
📎 1 archivos adjuntos (855 KB)

RESPONDE AUTO SEPT 2 2021 CON ANEXOS.pdf;

POR FAVOR RADICAR AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR JAIRO GUTIERREZ VELA.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



**JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, LIQUIDACIÓN
PATRIMINONIAL
RADICADO 2018-00798**

Neiva, 3 de septiembre de 2021

Señores

SECRETARIA HACIENDA SOACHA CUNDINAMARCA

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE JAIRO GUTIÉRREZ VELA C.C. 79.183.127
OBLIGACIÓN: DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS Y AVALÚO CATASTRAL

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, en mi calidad de Liquidador de la Persona Natural no comerciante dentro del proceso convocado por el señor JAIRO GUTIERREZ VELA C.C. 79.183.127, me permito solicitarle el valor del avalúo catastral del siguiente bien, con el fin de dar cumplimiento ante el Juzgado treinta y seis civil municipal de Bogotá, según el artículo 444 del numeral 4 del Código General del Proceso

BIEN	DIRECCIÓN	FOLIO MATRICULA	PROPIETARIO
CASA (SOACHA CUNDINAMARCA)	CALLE 13 No.9-88	051-7533	JAIRO GUTIERREZ VELA, C.C.79.183.127

Cualquier comunicación por favor dirigirse a la dirección **Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de Neiva - Huila, Celular: 3202767304** y con correo electrónico: asesorneiva@gmail.com

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

17/9/21 16:21

Gmail - AVALUO CASTRATAL JAIRO GUTIERREZ



Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

AVALUO CASTRATAL JAIRO GUTIERREZ

1 mensaje

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

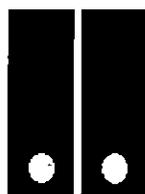
3 de septiembre de 2021, 15:53

Para: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co, notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

ME PERMITO SOLICITAR VALOR AVALÚO CATASTRAL DE BIEN DEL SEÑOR JAIRO GUTIERREZ VELA, C.C.79.183.127.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



Miembro de:



 SOLICITA AVALÚO SEC.HACIENDA SOACHA.pdf
1140K

**JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, LIQUIDACIÓN
PATRIMINONIAL
RADICADO 2018-00798**

Neiva, 17 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, en Liquidación Patrimonial, Artículo 563 del Código General del Proceso

ASUNTO: AUTO 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En mi calidad de Liquidador en el proceso de la referencia, y dando cumplimiento al numeral Cuarto del auto de apertura de fecha 19 de julio de 2018, teniendo en cuenta mi posesión como Liquidador efectuada el 22 de julio de 2021, y de acuerdo al requerimiento del auto de fecha 2 de septiembre de 2021 y que a la fecha no ha sido posible el suministro de la información de los activos por parte del Deudor ya que se encuentra fuera de la ciudad de Bogotá, además se ofició a las entidades Secretaria de Hacienda de Bogotá y a la Secretaria de Hacienda de Soacha Cundinamarca para que nos suministrarán los avalúos correspondientes de los bienes del señor JAIRO GUTIÉRREZ VELA.

La Unidad Administrativa Catastro Distrital, nos respondió que no era procedente atender la solicitud por no acreditar la calidad del sujeto; por lo anterior se le dio nuevamente respuesta argumentando mi calidad como Liquidador del proceso que nos ocupa.

Estamos a la espera de las respuestas de cada una de las entidades oficiadas, para lo cual adjunto pruebas de envíos.

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

Amigos.

**JAIRO GUTIÉRREZ VELA, C.C.79.183.127, LIQUIDACIÓN
PATRIMINONIAL
RADICADO 2018-00798**

Neiva, 3 de septiembre de 2021

Señores

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ

contactenos@shd.gov.co

asramirez@shd.gov.co

lcortina@shd.gov.co

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE JAIRO GUTIÉRREZ VELA C.C. 79.183.127
OBLIGACIÓN: DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, en mi calidad de Liquidador de la Persona Natural no comerciante dentro del proceso convocado por el señor JAIRO GUTIERREZ VELA C.C. 79.183.127, me permito solicitarle el valor de los avalúos catastrales de los siguientes bienes, con el fin de dar cumplimiento ante el Juzgado treinta y seis civil municipal de Bogotá, según el artículo 444 del numeral 4 del Código General del Proceso

BIEN	DIRECCIÓN	FOLIO MATRICULA	No. CHIP
APARTAMENTO (BOGOTÁ)	CALLE 58 SUR No.66 A – 39 APTO 401	50S-711028	AAA0017PPDM
CASA (BOGOTÁ)	CALLE 62D SUR No.68C – 30 Casa 1	50S-40370126	AAA0168ANFT

Cualquier comunicación por favor dirigirse a la dirección **Calle 10 No. 5-118 del Barrio Centro de Neiva - Huila, Celular: 3202767304 y con correo electrónico: asesorneiva@gmail.com**

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

Liquidador

CARRERA 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Móvil 3202767304,
asesorneiva@gmail.com
NEIVA – HUILA

53A

RADICDO 2018-00798

Jose Manuel Beltran Buendia <asesorneiva@gmail.com>

Vie 17/09/2021 4:34 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

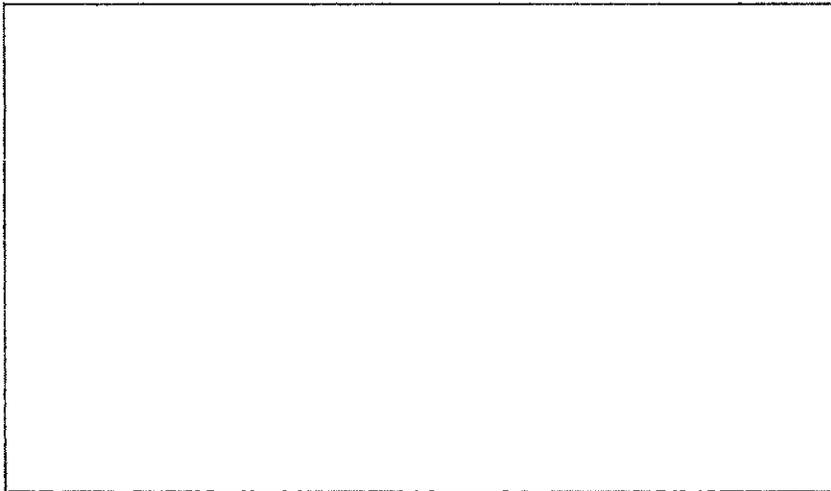
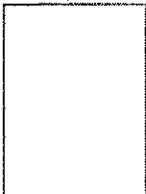
📎 1 archivos adjuntos (855 KB)

RESPONDE AUTO SEPT 2 2021 CON ANEXOS.pdf;

POR FAVOR RADICAR AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR JAIRO GUTIERREZ VELA.

--

José Manuel Beltrán Buendía
PG: Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Público
Cel. 3202767304
Neiva - Huila



535

2018-0798

Al despacho de la señora Juez, hoy 27 de SEPTIEMBRE de 2021, informando que dentro del término previsto en auto anterior, se allegaron escritos y anexos. Sírvase proveer.-

El secretario,



HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00798-00
INSOLVENCIA DE JAIRO GUTIERREZ VELA

Agréguese a los autos la comunicación allegada por TRANSUNION vista a folios 503 a 506 en donde manifiestan que procedió a la marcación general del señor JAIRO GUTIERREZ VELA, con la leyenda "apertura proceso de liquidación patrimonial".

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado por Colpensiones, se reconoce personería jurídica a la Dra. VALERIA GOMEZ RODRIGUEZ, como apoderada judicial de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se reconoce como acreedor a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así entonces, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 566 del Ordenamiento Procesal, se corre traslado a los demás acreedores y al deudor por el término de cinco (5) días. **Por tratarse de un proceso físico, deberán acercarse a las instalaciones del Juzgado con el fin de tener acceso al expediente.**

Aunque se encuentra vencido el término concedido en auto anterior, nuevamente requiérase al liquidador para que en el término de diez (10) días, proceda a la actualización del inventario valorado, conforme al avalúo catastral correspondientes al año 2021, así mismo y conforme a los documentos allegados provenientes de la UAECD, por secretaria expídase la certificación ordenada en auto del 2 de septiembre de 2021.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 29 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS